



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA ORAL
PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE
EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DE
DECRETO DE PRUEBAS

Fecha	14 de abril de 2021	Hora	9:30	a.m.	Audiencia No.61
-------	---------------------	------	------	------	-----------------

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	2	2	2017	00693
Departamento	Municipio			Código Juzgado	Especialidad			Consecutivo Juzgado			Año	Consecutivo	

DATOS PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	WILLIAM DE JESÚS CARDONA GARZÓN
Cédula de ciudadanía	3'517.719
DATOS APODERADA PARTE DEMANDANTE	
Nombres y apellidos	JULIÁN HENAO LOPERA
Tarjeta Profesional	182.388 del C. S. de la J
DATOS APODERADA PORVENIR	
Nombres y apellidos	PAULA ANDREA ARBOLEDA
Tarjeta Profesional	270.475 del C. S. de la J.
DATOS APODERADA COLPENSIONES	
Nombres y apellidos	MIRENYU MANRIQUE ARANGO
Tarjeta Profesional	188.625 del C. S. de la J.
DATOS APODERADA PENSIONES ANTIOQUIA	
Nombres y apellidos	ANA MILENA ORTEGA OSORIO
Tarjeta Profesional	148.544 del C. S. de la J.

RECONOCIMIENTOS DE PERSONERÍA
Se reconocen personería a los siguientes abogados: A la DRA. PAULA ANDREA ARBOLEDA de T.P. No. 270.475 del C.S. de la J. para apoderar a PORVENIR. A la DRA. ANA MILENA ORTEGA OSORIO de cédula de ciudadanía 32'350.699 y T.P. No. 148.544 del C.S.J. para apoderar a PENSIONES DE ANTIOQUIA en sustitución del DR. SERGIO LEÓN GALLEGO ARIAS, quien ha aportado memorial en tal sentido. Y a la DRA. VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO de tarjeta profesional 194.878 del CSJ para apoderar a COLPENSIONES por constar ella como apoderada judicial de la sociedad comercial R.S.T. ASOCIADOS S.A.S. en certificados de existencia y representación legal de la Cámara De Comercio de Bogotá y de la Súper Intendencia Financiera De Colombia, sociedad a la que COLPENSIONES le otorgó poder general según Escritura Pública 3377 del año 2019 de la Notaría 9 de Bogotá, y en sustitución suya a la DRA. MIRENYU MANRIQUE ARANGO identificada con la C.C. Nro. 43'263.202 de Medellín (Antioquia) y T.P. No. 188.625 del C.S.J. según memoriales de hoy abril 14 del año 2021.

ASISTENCIA A LA AUDIENCIA
Se deja constancia que a la audiencia asistieron virtualmente el demandante WILLIAM DE JESÚS CARDONA GARZÓN, su apoderado el Dr. JULIÁN HENAO LOPERA y las apoderadas de Porvenir la Dra. PAULA ANDREA ARBOLEDA, de Colpensiones la Dra. MIRENYU MANRIQUE ARANGO y por Pensiones de Antioquia la Dra. ANA MILENA ORTEGA OSORIO.
ACLARACION
Aunque en noviembre 29 del año 2019 se inició con la audiencia del artículo 77 del CPTSS en las etapas de conciliación, de decisiones de excepciones previas y del saneamiento, en razón a haber ordenado la vinculación como parte pasiva de PENSIONES DE ANTIOQUIA, realizamos nuevamente esas esas etapas con la parte pasiva plena.
CONCILIACIÓN
Esta etapa se declara fracasada teniendo en cuenta que las entidades accionadas no cuentan con ánimo conciliatorio y precluida. Certificación 026362018 de enero 27 del 2018 (folio 133 o archivo 16 del expediente virtual consultable en el vínculo que se ha dado a cada parte).
Notifica en estrados.
DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Las excepciones son de mérito o fondo serán resueltas en la sentencia.
Precluye esta subetapa.
Notifica en estrados.
ETAPA DE SANEAMIENTO
Suscripción de la contestación de la demanda (folios 110 a 124).
No se ha evidenciado pues alguna otra irregularidad, deficiencia ni vicio que pueda generar nulidades o inhibiciones.
Se requiere a los apoderados de las partes para que se manifiesten sobre esta etapa del saneamiento.
Precluye esta subetapa.
Notifica en estrados.
FIJACIÓN DEL LITIGIO
El litigio consiste en determinar si existe ineficacia o nulidad respecto del traslado realizado por WILLIAM DE JESÚS CARDONA GARZÓN en diciembre 16 del año 1996 desde el RSPMPD administrado por PENSIONES DE ANTIOQUIA al RAIS a la AFP HORIZONTE (hoy PORVENIR) (folio 40 y 162) y de la continuidad en ese régimen hasta la actualidad. Si procede se deben definir las consecuencias, como serían a cuál entidad administradora del RSPMPD estaría vinculado el demandante entre COLPENSIONES y PENSIONES DE ANTIOQUIA, si hay lugar a la devolución al RSPMPD de saldos que se encuentren en cuenta de ahorro individual de la parte actora ante PORVENIR y si hay lugar a la devolución de otras partes de aportes que se hayan hecho para otro fin a la AFP codemandada. Si hubo o no solución de continuidad en la afiliación de la parte demandante al RSPMPD.
En caso favorable para el actor también sería litigioso definir si procede por la jurisdicción ordinaria en la especialidad laboral y de la seguridad social declarar que el actor tenga derecho a pensión de vejez (y sus características) a cargo del SGP del RSPMPD bajo las normas de la Ley 100 de 1993 con las modificaciones de la Ley 797 del año 2003; además si se incurrió en mora en reconocimiento y pago pensional al actor para definir si proceden intereses moratorios consagrados en el Artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o indexación

sobre posibles condenas.

TERMINA AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Fecha	14 de abril de 2021	Hora	10:00	a.m.
Audiencia No.	62			

DECRETO DE PRUEBAS
PARTE DEMANDANTE - Documental: folios 21 a 99 - Inspección judicial no se decreta pues información que señala la parte actora a obtener de esa forma consta en el expediente o entiende el despacho que no existe según las manifestaciones de PORVENIR en la contestación de la demanda. - Testimonios: Se decreta a practicar en las personas de LUÍS ALBERTO SÁNCHEZ TRUJILLO, LUZ EDILMA OCAMPO MORALES, FRANCISCO CRITÓBAL YEPES RODRÍGUEZ, AMPARO GÓMEZ RAMÍREZ y MARIO DE JESÚS PABÓN GIRALDO. PARTE DEMANDADA COLPENSIONES - Documental: Folio 133. - Interrogatorio de parte a la parte. PORVENIR - Documental: Folios 162 a 196. - Interrogatorio de parte a la parte demandante con reconocimiento de firma y contenido sobre documentos. PENSIONES DE ANTIOQUIA - Documental: Folios 21 a 37 del archivo 52 del expediente virtual. Termina etapa de decreto de pruebas. Notifica en estrados.

PRACTICA DE PRUEBAS
- Documentales: Las partes han aportado las pruebas documentales al intervenir con el escrito inicial y las contestaciones y están incorporadas al expediente, con lo cual se entienden practicadas. - INTERROGATORIOS DE PARTE. Al demandante. - TESTIMONIOS. La parte demandante desiste de prueba testimonial. Por estar decretada sin practicar se admite el desistimiento, de conformidad con los artículos 175 del CGP y 145 del CPTSS. Notifica en estrados. Culmina. Se CIERRA EL DEBATE PROBATORIO. Notifica en estrados.
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
Se presentan alegatos de conclusión por los apoderados de las partes. SE CLAUSURA ETAPA DE ALEGACIONES. Se suspende la audiencia para continuarla en la etapa de fallo, para abril 15 del 2021 a las

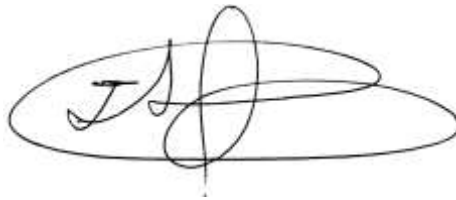
8:15 am.

Notifica en estrados.

NOTIFÍQUESE Y ÚMPLASE



ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
Secretario

ANEXOS

Link del video de la audiencia

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ESQJTtYOX1lidicwhQnU-0BogTIUABF2lpW0-jUx_Oi0A?e=eBbvSi